

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinte de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 15 de julio de 2021¹ se admitió la demanda en el presente trámite y se dispuso notificación por estados de conformidad con el art 523 CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, evidenciándose que a través de secretaría de este despacho se remitieron los anexos pertinentes el 19/07/2021 en procura de debida notificación; sin que el demandado hubiera acusado recibido, por ello ha de tenerse al demandado notificado por conducta concluyente a partir de la presentación del escrito de contestación esto es desde el 4 de agosto de 2021 y por ende contestada en término la demanda, es así que habiéndose remitido tal escrito al correo electrónico del apoderado de la accionante, se entiende surtido el traslado de las excepciones propuestas, sin que hayan sido contestadas.

En consecuencia, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ y JESUS MARIA OVIEDO, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Reconózcase y téngase el Dr. OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía número 13.720.052 de Bucaramanga y TP N°318.731 del CSJ como apoderado de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

¹ Notificado en estados el 16 de julio de 2021

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
68001300110008-2021-00215-00
DTE: SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ
DDO: JESÙS MARIA OVIEDO

**Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d24644d932cde110a9dd5cc8c729e5ed68dd3ef0bbbd0fe8dfbe660b05be71
Documento generado en 20/08/2021 04:08:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**